



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001 31 03 013 2020 00163 00
Demandante	Hospital Pablo Tobón Uribe
Demandado	Coomfanorte
Asunto	No imprime trámite

No hay lugar a darle trámite al escrito que obra en el archivo No. 12, relativo al pronunciamiento que hace el apoderado de la entidad demandante respecto a un supuesto recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, toda vez que, no existe tal. La súplica horizontal se realizó contra al decreto de la medida cautelar y no, frente a la orden de apremio. Actuaciones que obran en el respectivo cuaderno.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
22c0e5fa13ab41e9877c8e3b35b5d5ac12c7f60f28d588fbb6c324b344507521
Documento generado en 07/12/2020 12:24:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>